



REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS (RGSEAA): LA BASE DE TU SEGURIDAD ALIMENTARIA

El RGSEAA, UNA HERRAMIENTA CLAVE GESTIONADA POR LA AESAN Y LAS CC. AA.

¿Qué es el RGSEAA?

El RGSEAA es una **base de datos informatizada de carácter público**, gestionada por el Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA). Su finalidad es la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial por parte de las autoridades competentes de las empresas y establecimientos sometidos a inscripción.

Este registro incluye el **censo de empresas y establecimientos alimentarios con sede en España** que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transporte e importación de alimentos destinados al consumo humano, cuya inscripción en el RGSEAA sea obligatoria para poder operar legalmente en el país.



La obligación de registro de empresas alimentarias que figura en la normativa de la Unión Europea se traduce en España en la necesidad de inscribir a estas en diferentes registros, entre los que se encuentra el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios (RGSEAA).

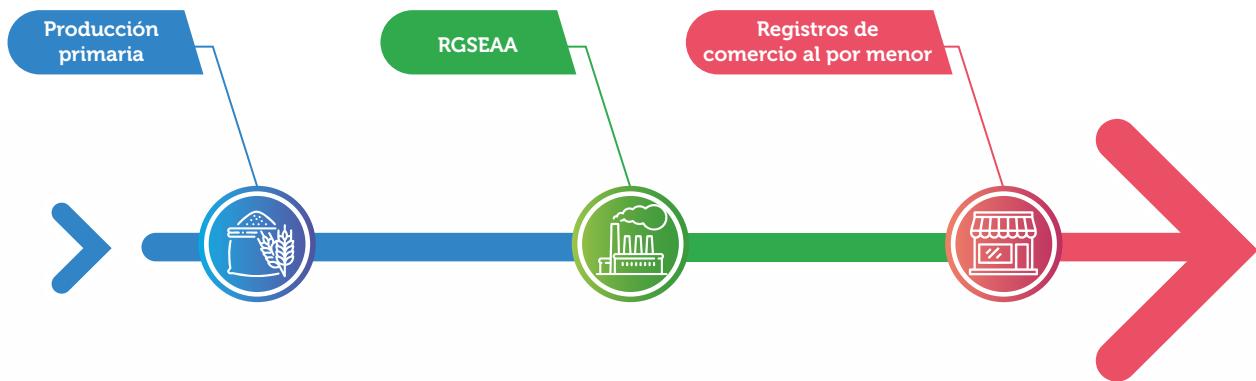
La inscripción en el RGSEAA no excluye la plena responsabilidad del operador económico respecto del cumplimiento de la legislación alimentaria.

No todas las empresas o establecimientos alimentarios radicados en España y que operan en fases posteriores a la producción primaria son objeto de inscripción en el RGSEAA. Además de este registro de carácter nacional, **existen otro tipo de registros de empresas y establecimientos alimentarios que son gestionados por las comunidades autónomas.**



¿Quiénes tienen que registrarse?

El operador de empresa alimentaria debe llenar formularios específicos para poder inscribirse en el registro de empresas alimentarias que le corresponda, en función de la fase de la cadena en la que participe.



Los operadores de **producción primaria** deben inscribirse en los registros arbitrados a tal efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, proporcionando la información correspondiente a su actividad específica.



En las **fases posteriores a la producción primaria**, en España se inscribirán en el RGSEAA cada uno de los establecimientos o empresas alimentarias siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español.
- Que su actividad tenga por objeto:
 1. Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano.
 2. Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos (MECAs).
 3. Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos.
- Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías:
 1. Producción, transformación, elaboración y/o envasado.
 2. Almacenamiento y/o distribución y/o transporte.
 3. Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la UE.



Además, hay una serie de empresas que comercializan productos de origen animal (POAs), que, para poder registrarse, han de recibir una autorización sanitaria previa por parte de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, conforme a la legislación sobre seguridad alimentaria de la Unión Europea. Estas empresas figuran en el [Buscador de empresas españolas autorizadas en la UE](#) y forman parte de las [listas que publica la UE](#).

Sin embargo, quedan excluidos de la obligación de inscripción en el RGSEAA, los **establecimientos de comercio al por menor (bares, restaurantes, supermercados, etc.)**, que serán incluidos en los registros autonómicos gestionados por las comunidades autónomas.



¿Cómo se registra una empresa alimentaria en el RGSEAA?

El operador ha de comunicar a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde radique el establecimiento o la empresa una información obligatoria (nombre, domicilio, NIF, etc.), destacando dentro de esta, entre otros, el objeto de sus actividades y la sede del establecimiento.

Una vez resueltas las solicitudes de inscripción en el RGSEAA presentadas por los operadores ante las autoridades autonómicas competentes se trasladan a la AESAN, que es el organismo que asigna el número de carácter nacional (n.º RGSEAA).

OPERADOR
(solicita inscripción
en el RGSEAA)

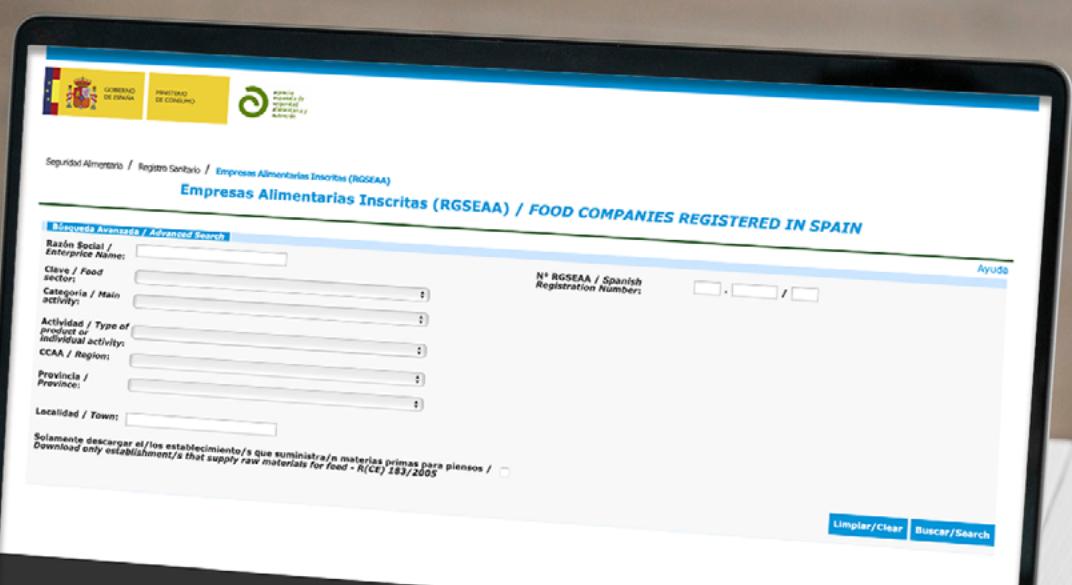
CCAA
(revisión y
validación)

AESAN
(n.º RGSEAA)



¿Dónde se buscan las empresas inscritas en el RGSEAA?

La base de datos para la consulta de empresas alimentarias inscritas en el RGSEAA está disponible en la siguiente dirección electrónica de la AESAN: [CONSULTA AL REGISTRO DE EMPRESAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIAS EN ESPAÑA](#)



¿Sabías que...?



En la base de datos del RGSEAA se encuentran también los complementos alimenticios, determinados alimentos para grupos específicos de población y las aguas minerales naturales y de manantial comercializados legalmente en España.



Las empresas establecidas en otros Estados miembros de la UE que comercializan alimentos en España no están registradas en el RGSEAA, sino que lo estarán en los registros habilitados en su país correspondiente.



El operador no está obligado a utilizar el n.º RGSEAA en el etiquetado de sus productos, salvo en el caso de la “marca de identificación”, que acompaña a los productos de origen animal, conforme a la legislación de la UE.

Existe un documento de consenso que se actualiza frecuentemente y recoge los criterios de registro para las empresas y establecimientos alimentarios radicados en España: [Guía para el registro sanitario de las empresas y establecimientos alimentarios](#).

Edita:

© Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN)
<https://cpage.mpr.gob.es/>

NIPO: 236-25-030-5
Fecha edición: 2025